RAWSON, 24 de octubre de 2019.-

------ **VISTOS:**----------

------ Estos autos caratulados: **“S. SA. s/Acción Declarativa de Inconstitucionalidad – Ordenanza Municipal Nº 7616 – Rawson” (Expte. Nº 24.698-2017)**.----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ 1.- Que a fs. 57/59 obra la Sentencia Interlocutoria Nº 60/SCA/19, por la que se declara la caducidad de instancia en estos autos y se imponen las costas. Asimismo, se regulan los honorarios de los letrados intervinientes en el proceso principal, a saber: a la Dra. C. C. y Dr. J. E. P., en conjunto, la cantidad de ocho (8) Jus, y al Dr. M. R. (por la demandada), también ocho (8) Jus. Por el incidente de caducidad se regulan los honorarios del Dr. M. R. en ocho (8) Jus. (punto 3º)).------

------ Que a fs. 62 el Dr. W. C. D. solicita se regulen sus honorarios, los que fueran omitidos en la Sentencia Interlocutoria antes individualizada.----------

-

------- y CONSIDERANDO: ----------

------ Que conforme ya ha señalado el Tribunal, el recurso de aclaratoria resulta pertinente para casos en que se compruebe un “error material”, un “concepto oscuro” o una “omisión material” que se advierta en la sentencia.----------

------ Que lo dispuesto por el artículo 168 inc. 2 del CPCC establece

un remedio para que el juez realice -a pedido de parte- aclaraciones que no alteren lo sustancial de su resolución previa.----------

----- Que así ocurre en el supuesto de autos, pues se advierte que se ha omitido incluir al letrado W. M. C. D. en la regulación de honorarios practicada en el punto 3º de la parte resolutiva. Que por ello corresponde rectificar tal omisión y modificar en lo pertinente la Sentencia Interlocutoria Nº 60/SCA/19, incluyendo en la regulación efectuada a favor de los letrados de la demandada al mencionado profesional, en conjunto con el Dr. M. R..----------

------ Por ello, el Superior Tribunal de Justicia, en pleno ----------

---------- **R E S U E L V E:** ----------

------ **1°) REVOCAR** el punto 3º) de la Sentencia Interlocutoria Nº 60/SCA/19, el que quedará redactado del siguiente modo: "3º) REGULAR los honorarios de los letrados intervinientes en el proceso principal, a la Dra. C. C. y Dr. J. E. P. en conjunto, la cantidad de ocho (8) Jus; y por la demandada, a los Dres. M. R. y W. M. C. D., en conjunto, la cantidad de ocho (8) Jus. Por este incidente de caducidad, a los Dres. M. R. y W. M. C. D., en conjunto, la cantidad de ocho (8) Jus (artículo 32 de la norma arancelaria). Todo de conformidad los arts. 5, 7, 9, 32, 37 y 46 de la Ley XIII Nº 4, con más el IVA si correspondiere".-

------ **2°) PROCÉDASE** por Secretaría, a dejar nota marginal en la sentencia mencionada y en sus respectivas copias obrantes en este Tribunal.----------

------ **3°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

Fdo.: Dr. Mario Luis Vivas – Dr. Miguel Ángel Donnet – Dr. Alejandro Javier Panizzi – Dr. Sergio Rubén Lucero – Dr. Raúl Adrián Vergara – Dr. Aldo Luis De Cunto.----------

RECIBIDA EN SECRETARÍA EL 24 DE OCTUBRE DE 2019

S.I. REGISTRADA BAJO EL N° 099 SCA. CONSTE.-